



Ejecutivo: 2019-00176-00.

Demandante: SAMUEL BAYONA QUINTERO

Demandado: ROBERTO SUAREZ BALLESTEROS – ROBERTO SUAREZ ORTEGA y MIGUEL SUAERZ BALLESTEROS

Señora juez

A su despacho el presente proceso, al cual se le había programado audiencia para el día 19 de marzo de 2020 y que no pudo realizarse por la emergencia sanitaria decretada en virtud del Covid 19.

Barranquilla, seis (6) de agosto de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo: 2019-00176-00.

Demandante: SAMUEL BAYONA QUINTERO

Demandado: ROBERTO SUAREZ BALLESTEROS – ROBERTO SUAREZ ORTEGA y MIGUEL SUAERZ BALLESTEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pudo constatar que la audiencia programada para el 19 de marzo de 2020 no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en razón de la emergencia sanitaria por e COVID-19.

Sin embargo, teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo PCSCJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020; se procederá a fijar nueva fecha para agotar en audiencia única, el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día diez (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 09:00 a.m., como fecha para agotar en audiencia única, el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 392 ibídem.

2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma TEAMS. Debiendo las partes descargar la aplicación con antelación en su computador o en el celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría al correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por TEAMS y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3° del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4° del mismo artículo.

4. Hacer comparecer a los señores SAMUEL BAYONA QUINTERO en calidad de demandante y a los señores ROBERTO SUAREZ BALLESTEROS, ROBERTO SUAREZ ORTEGA y MIGUEL



SUAERZ BALLESTEROS en calidad de demandados, el día y hora señalados para la audiencia virtual, para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del despacho, y los contrainterrogatorios a que hubiere lugar. Los comparecientes se les notificarán por estado como lo señala el numeral 1º del Artículo 372 del C.G.P. y se les enviará el respectivo Link, conforme lo dispuesto en numeral anterior.

5. Se les previene a las partes y a sus apoderados, que deberán concertar con los testigos, lo atinente a la asistencia de estos a la diligencia virtual y en caso de que resulte necesario, en coordinación con el personal del Despacho.

6. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.

7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30960ce15da75edb1ecda911ff53df641a8b15fe94da17fd5ff7281e3082814**

Documento generado en 06/08/2020 03:43:48 p.m.